

BAESSLER-ARCHIV

KULTUREN UND KÜNSTE DER WELT

BAND 68

Für das ETHNOLOGISCHE MUSEUM,
MUSEEN DAHLEM, STAATLICHE
MUSEEN ZU BERLIN herausgegeben

von

MELANIE KREBS

ROLAND PLATZ

ALEXIS VON POSER

UTE SCHÜREN

TINA BRÜDERLIN

LARS-CHRISTIAN KOCH



Ethnologisches Museum
Staatliche Museen zu Berlin



REIMER

Baessler-Archiv, Band 68, 2022

Für das Ethnologische Museum, Museen Dahlem, Staatliche Museen zu Berlin herausgegeben

von *Melanie Krebs*, e-mail: m.krebs@smb.spk-berlin.de; *Roland Platz*, e-mail: r.platz@smb.spk-berlin.de;
Alexis von Poser, e-mail: a.vonposer@smb.spk-berlin.de; *Ute Schüren*, e-mail: u.schueren@smb.spk-berlin.de;
Tina Brüderlin, e-mail: t.bruederlin@smb.spk-berlin.de; *Lars-Christian Koch*, e-mail: l.koch@smb.spk-berlin.de

Ethnologisches Museum, Arnimallee 27, 14195 Berlin

Redaktion *Julian Bendel*, e-mail: j.bendel@smb.spk-berlin.de; *Julia Binter*, e-mail: j.binter@smb.spk-berlin.de;
Dorothea Deterts, e-mail: d.deterts@smb.spk-berlin.de; *Manuela Fischer*, e-mail: m.fischer@smb.spk-berlin.de;
Paola Ivanov, e-mail: p.ivanov@smb.spk-berlin.de; *Ulrike Kirsch*, e-mail: u.kirsch@smb.spk-berlin.de;
Gina Knapp, e-mail: g.knapp@smb.spk-berlin.de; *Ilja Labischinski*, e-mail: i.labischinski@smb.spk-berlin.de;
Henriette Lavaulx-Vrécourt, e-mail: h.lavaulx-vrecourt@smb.spk-berlin.de; *Maurice Mengel*, e-mail: m.mengel@smb.spk-berlin.de;
Verena Rodatus, e-mail: v.rodatus@smb.spk-berlin.de; *Andrea Scholz*, e-mail: a.scholz@smb.spk-berlin.de;
Lena Steffens, e-mail: l.steffens@smb.spk-berlin.de; *Kristin Weber-Sinn*, e-mail: k.weber-sinn@smb.spk-berlin.de;
Albrecht Wiedmann, e-mail: a.wiedmann@smb.spk-berlin.de; *Monika Zessnik*, e-mail: m.zessnik@smb.spk-berlin.de

Ethnologisches Museum, Arnimallee 27, 14195 Berlin



Dieses Werk ist unter der Creative-Commons-Lizenz
CC BY-NC ND veröffentlicht.



Die Online-Version dieser Publikation ist auf <https://www.arthistoricum.net> dauerhaft frei verfügbar (Open Access).
doi: <https://doi.org/10.57986/ba.2022.1>

Online-Ausgabe publiziert bei
Universität Heidelberg/Universitätsbibliothek
arthistoricum.net – Fachinformationsdienst Kunst · Fotografie · Design
Grabengasse 1, 69117 Heidelberg
<https://www.uni-heidelberg.de/de/impressum>
eISBN 978-3-98501-142-1

**Die gedruckte Zeitschrift Baessler-Archiv, Band 68, erscheint 2022 in einem Jahresheft
zum Preis von ca. Euro 79,50.**

Gesamtherstellung: Dietrich Reimer Verlag GmbH

Bestellungen sind zu richten an den Reimer Verlag, Berliner Str. 53, 10713 Berlin, oder an jede Buchhandlung.
www.reimer-verlag.de

ISSN 0005-3856

Gedruckt auf alterungsbeständigem Papier · Klimaneutraler Druck

Ausgegeben am 05.12.2022 · Text © 2022, die Verfasser:innen

Inhalt

Lena Steffens, Berlin La relación entre la comunidad Rapanui (Isla de Pascua) y el Estado chileno – Oportunidades y límites del proceso constituyente en Chile	7
--	---

Themenbereich: Provenienzforschung, Objektbiografien, Sammlungsgeschichten

Peter Bolz, Stahnsdorf Das indianische Lederzelt im Ethnologischen Museum Berlin – Provenienz, Interpretation und Präsentation des populärsten Objektes der Berliner Nordamerika-Sammlung.	27
---	----

Uta Schröder, Brandenburg Quellen zu Erwerbungen aus Südasien – Die Reisetagebücher von Ernst und Rose Waldschmidt 1932–34	81
--	----

Sarah Fründt, Freiburg, Amber Aranui, Wellington, Andreas Winkelmann, Neuruppin How Arthur Baessler stole human remains from New Zealand	107
--	-----

Wolfgang Kempf, Göttingen Die Tonbandsammlung Koch aus Kiribati – Entstehungszusammenhänge, Wirkmächte und Repräsentationen.	133
--	-----

Autorinnen und Autoren/Authors	161
--	-----

Informationen aus dem Ethnologischen Museum

Ausstellungen und Veranstaltungen

Henriette Lavaulx-Vrécourt Schliemanns Welten – Ein Beitrag der Sammlung Ost- und Nordasien zur Schliemann-Ausstellung in der James-Simon-Galerie 2022	165
--	-----

Emma Shu-Hui Lin und Lena Steffens In:complete. Zerstört – Zerteilt – Ergänzt.	179
---	-----

Manfred Rettig Die Rolle der ethnologischen Sammlungen für Friedensdialoge im Humboldt Forum	182
--	-----

Kooperationen

Myriam Perrot

Experiencing handling sessions at the Ethnologisches Museum Berlin:
The perspective and reflection of a collection manager184

Lena Steffens

Museumskonferenz in Rio de Janeiro.189

Forschungsprojekte

Sydney Hutchinson

Second World Music: Latin America, East Germany,
and the Sonic Circuitry of Socialism193

Forschungsprojekte: Überblick.197

La relación entre la comunidad Rapanui (Isla de Pascua) y el Estado chileno – Oportunidades y límites del proceso constituyente en Chile

LENA STEFFENS, Berlin

Abstract. In 1888, the Polynesian island of Rapa Nui (*Easter Island*) was annexed by the Chilean state. Since then, the Rapanui community has been in a constant process of negotiation with the Chilean state. Central demands are self-determination and self-government, especially in relation to the territory and cultural identity of the Rapanui. This negotiation is gaining relevance and momentum in the context of the current constitutional process in Chile, which was set in motion by the social movement in October 2019 and the demand for profound sociopolitical reforms. The purpose of this article is to discuss the possibilities and limits of a new constitution with regard to the demands of the Rapanui community, taking into account the role of indigenous communities in Chile in general and in the ongoing constitutional process.

[*Rapa Nui, constitutional process Chile, indigenous rights*]

En octubre de 2019, en Chile se desarrolla un movimiento social con las manifestaciones más grandes en la historia del país. La gente sale a la calle para marchar contra la injusticia social y exige un cambio de gobierno, así como una nueva Constitución. El 24 de octubre de 2019, me encuentro en Valparaíso, en la costa central de Chile, en medio de una manifestación en el centro de la ciudad. La gente canta “El pueblo unido jamás será vencido”, hay gente joven, familias con niños, bailando, gritando “¡Renuncia Piñera!”, refiriéndose al actual presidente. Se ve banderas chilenas y, también, la bandera Mapuche. Pero este ambiente a primera vista pacífico no lo es – en el aire está el olor acre a gas lacrimógeno, pasa un camión militar, acompañado por los abucheos de los manifestantes. Desde el miedo a la represión policial hasta la alegría de la gente manifestándose, se respira un aire de cambio, de esperanza.

Una semana después, a 3.700 km de distancia, en la isla de Rapa Nui¹, en el primer momento, no se perciben esas energías del movimiento político-social desarrollándose en el Chile continental. Sin embargo, dejando atrás esas primeras impresiones, veo carteles pegados a las casas en el centro de Hanga Roa que se unen a las ideas del movimiento social: “No más abusos – por una salud digna – por nuestras aguas”. Mirando más atentamente, en la plaza leo una consigna: “Descolonizar nación Rapa Nui oceánica” bajo una estatua colonial. Fuera de un hotel de lujo flamean banderas negras que recuerdan a la ocupación de este hotel en 2010 en que se reclamaba la restitución del territorio del hotel a sus propietarios originales. Son testimonios de una relación compleja y marcada por continuidades coloniales entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno.

Casi dos años después de los inicios del movimiento social, el 4 de julio 2021, Elisa Loncon declara: “Hoy se funda un nuevo Chile plural, plurilingüe, con todas las culturas, con todos los pueblos, con las mujeres y con los territorios, ese es nuestro sueño para escribir una Nueva Constitución” (Loncon en Convención Constitucional 2021b). La académica lingüista y representante Mapuche acaba de ser electa presidenta de la Convención que va a elaborar una nueva Constitución para Chile. Entre los 155 miembros, se encuentra una representante del pueblo Rapanui. Es un momento histórico: una nueva Constitución, redactada por una convención electa en elecciones libres y democráticas, con paridad de género y cupos indígenas.

1 En este artículo, la isla se denomina *Rapa Nui*, como la mayoría de sus habitantes la llaman en su lengua polinesia, y no por su nombre colonial *Isla de Pascua*. No existe una forma uniforme en la literatura sobre la ortografía del término *Rapa Nui* en sus diversas manifestaciones gramaticales. Para una mejor comprensión, se utiliza la grafía *Rapa Nui* para la isla como referencia geográfica y *Rapanui* para los miembros de la etnia, así como para su lengua.



Fig. 1 “No más abuso”, cartel en una casa, Rapa Nui.
Foto: Lena Steffens.



Fig. 2 Protesta en Parque Italia en Valparaíso. Foto: Lena Steffens.

Hoy en día, Chile está considerado un país con una economía fuerte y una infraestructura moderna en comparación con otros países latinoamericanos. Esta consideración suele estar relacionada con normas internacionales de indicadores de prosperidad económica como el desarrollo económico, renta per cápita y competitividad (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2020). Sin embargo, el sistema económico neoliberal ha llevado a una gran desigualdad social: en Chile, un tercio de la riqueza se concentra en el 1% de la población. Gran parte de los habitantes sufre bajo la privatización de la educación, de la salud, de la jubilación e incluso del agua (Kaltmeier y Schwabe 2017: 6). El 18 de octubre de 2019, las tensiones sociales se descargan: en todo el país se desarrolla un movimiento social. Ante la presión y la crisis social causadas por las protestas masivas y persistentes, el 15 de noviembre de ese mismo año, el gobierno bajo la Presidencia de Sebastián Piñera y la mayoría de los partidos en el Congreso llegan a un *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución* que prepara el camino a una nueva Constitución chilena a nivel político. Lo que comenzó como una protesta contra el aumento de 30 pesos en las tarifas del transporte público, evolucionó hasta convertirse en una demanda integral de justicia social. “No son 30 pesos, son 30 años”, el lema de las protestas, que se ha vuelto famoso, apunta a las continuas luchas contra un sistema dirigido por las principales élites políticas y económicas que no pudieron ni quisieron eliminar la desigualdad social desde la transición a la democracia en 1990. Pero la redacción de una nueva Constitución es también el resultado de los movimientos indígenas que han encontrado consenso y apoyo entre muchos chilenos, en sus demandas de derechos básicos, como justicia, reconocimiento y participación.

En este artículo, se busca examinar las repercusiones que tiene el actual proceso constituyente en la comunidad Rapanui y las posibles consecuencias de una nueva Constitución. Con ese fin, primero se expone la relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno, tomando en cuenta el contexto histórico y sociopolítico. En continuación, se examinarán el papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente y las posibles repercusiones a la comunidad Rapanui, tomando como hipótesis, que una nueva Constitución ofrece la posibilidad de influir o incluso alterar la relación de la comunidad Rapanui con el Estado chileno. Además, se plantearán las perspectivas de los Rapanui sobre el movimiento social y el proceso constituyente.² Examinando las oportunidades y los límites de una nueva Constitución, se plantean las siguientes preguntas: ¿Tienen los Rapanui influencia en el proceso constituyente? ¿Puede una nueva

- 2 El punto de partida de este artículo es mi tesis de máster “Perspectivas sobre la relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno. Resultados de una investigación de campo” (Steffens 2021) que se basa en un estudio cualitativo en Rapa Nui y Chile desde noviembre 2019 hasta febrero 2020, consistente en entrevistas orientadas y observaciones participantes. La tesis se enfoca en la cuestión principal cómo los Rapanui definen su relación actual con el Estado chileno. A partir de lo cual, se examinaron diferentes aspectos tales como qué demandas hacen los Rapanui al Estado chileno, qué relación desean tener con Chile y cuáles son las estrategias a seguir para implementar estas demandas. Los entrevistados cubren el heterogéneo campo de las organizaciones de Rapa Nui; se realizaron con representantes de instituciones estatales, así como con organizaciones Rapanui y actores independientes. La comunidad Rapanui es un campo de actores heterogéneos, por lo cual el objetivo de la investigación era ilustrar diferentes perspectivas y situarlas en su contexto específico histórico y actual.

Constitución incluir y realizar sus demandas y necesidades? ¿En qué medida influirá la situación y la participación de los Rapanui como de las demás comunidades indígenas en Chile?

La relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno: contexto histórico y sociopolítico

La isla Rapa Nui se encuentra en medio del Pacífico, en la región Polinesia y fue poblada hace más de 1000 años por pueblos polinésicos. Los habitantes desarrollaron una cultura compleja que hoy en día es conocida a nivel mundial por sus estatuas megalíticas, los moai. Con la llegada de los primeros europeos a Rapa Nui en el siglo XVIII, la isla entra en el mapa europeo y está sometida a las reglas del colonialismo, lo que llevó a actos de violencia y esclavitud, y por último, a la anexión por el Estado chileno. El 9 de septiembre de 1888, en Rapa Nui se celebra el *Acuerdo de Voluntades* entre Policarpo Toro, representante de la República de Chile, y Atamu Tekena, rey de Rapa Nui. El acuerdo estipuló que la soberanía – es decir, la soberanía jurídica y política según la concepción occidental – sobre la isla se transfería al Estado chileno, que a cambio proporcionaría educación y desarrollo en la isla. Además, los Rapanui debían conservar la propiedad del territorio y las autoridades Rapanui sus cargos (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 262). De este modo, se establecieron los cimientos de la conexión entre el Estado chileno y la comunidad Rapanui.

Rapa Nui es una isla volcánica de 163 km², situada a 3.700 km al oeste de Chile. Según el censo de 2017, tiene una población de 7.750 personas (Instituto Nacional de Estadísticas 2017; Molina Otárola 2018: 295). Sus habitantes ancestrales formaban una cultura compleja e independiente y poseían conocimientos diferenciados en diversos oficios y ciencias como la arquitectura, el arte, la astronomía, así como su propio sistema de escritura (Rongorongo) (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 263). Este desarrollo de la cultura Rapanui tuvo un final abrupto cuando los primeros navegantes europeos llegaron a la isla en el siglo XVIII (Cristino 2011: 19).

El 7 de abril de 1722, el navegante holandés Jakob Roggeveen fue probablemente el primer europeo en zarpar hacia Rapa Nui. A partir de entonces, la isla fue visitada por marineros e invasores de varias naciones, comenzando así un ciclo de violencia colonial en Rapa Nui (Jakubowska 2010: 115; Mückler 2009: 47). A partir de 1862, los traficantes de esclavos desde Perú secuestraron sistemáticamente a la población para obligarla a trabajar en la extracción de guano en las islas Chincha en Perú. En la década de 1860, en Rapa Nui se instaló una granja de ovejas. Los Rapanui fueron apiñados en el pueblo de Hanga Roa, en el suroeste de la isla. Las alambradas no se les permitían el libre tránsito en la isla y fueron sometidos a trabajo forzado. La guetización de los isleños no sólo aseguraba el territorio insular para la cría de ovejas, sino que también servía al control colonial (Delsing 2012: 59). Este significó la dominación y subordinación de los Rapanui a través de la imposición de prácticas políticas, culturales y económicas, como el idioma español y la evangelización, para asegurar la soberanía sobre el territorio insular en el Pacífico. Antes de la llegada de los europeos, la isla tenía una población de entre 2.000 y 3.000 personas – ya en 1877, solo quedaban 110 Rapanui (Amorós 2018: 255; Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 262). La esclavización de 1.704 Rapanui y enfermedades introducidas casi condujeron a su extinción (Fischer 1998: 239).

En 1888, la isla fue oficialmente anexada al territorio chileno. Después de haber ganado la Guerra del Pacífico (1879–1883), el Estado chileno extendió su territorio tanto hacia el norte como hacia el sur, donde colonizó violentamente la Araucanía y Tierra de



Fig. 3 Moai en el centro ceremonial Ahu Tongariki, Rapa Nui. Foto: Lena Steffens.

Fuego y sus habitantes indígenas (Fischer 1998: 242; Delsing 2012: 55). Los años posteriores a la anexión de Rapa Nui, se caracterizaron por el abandono, dejándola a cargo de empresas privadas ganaderas. El levantamiento de los Rapanui contra los ganaderos, iniciado por la líder religiosa Rapanui María Angata Veri Tahī ‘a Pengo Hare Koho en 1914, fue reprimida por la marina chilena y la detención de cuatro de los líderes de la rebelión (Foerster y Montecino 2016: 91). En 1917, Rapa Nui quedó bajo la administración de la marina chilena (Fischer 1998: 243). En 1933, la isla fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y la totalidad del territorio insular pasó a ser propiedad del fisco – los Rapanui se vieron así privados de cualquier derecho a su territorio (González Carvajal 2011: 320). En las décadas de 1930 y 1940, la información sobre las condiciones inhumanas en Rapa Nui se filtró cada vez más a la opinión pública (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 286). Debido a la presión pública, el gobierno chileno disolvió el contrato con la empresa ganadera y la Armada de Chile asumió el control total de la isla en 1953 (Delsing 2017: 82). En consecuencia, la infraestructura y la situación alimentaria en Rapa Nui mejoraron, sin embargo, los habitantes continuaban sometidos a la represión y sin posibilidad de salir de la isla (Cristino 2011: 47). Al igual que la empresa ganadera, la marina debía servir como agente colonial y asegurar la soberanía sobre el territorio (Delsing 2017: 86). En 1964, se produjo un levantamiento dirigido por el maestro Alfonso Rapu contra la administración militar de la isla. Los Rapanui exigían derechos civiles fundamentales a lo cual el gobierno chileno respondió enviando fuerza militar. Esas demandas de integración de los isleños en el sistema administrativo del Estado chileno fueron finalmente escuchadas y en 1965 la isla quedó bajo administración civil. Un año después, se aprobó en el Parlamento la *Ley Pascua* y se concedió a los Rapanui la ciudadanía chilena y los derechos civiles correspondientes, casi 80 años después de la anexión. La integración de los Rapanui como ciudadanos chilenos al sistema administrativo trajo a la isla el desarrollo de las infraestructuras y el progreso según el entendimiento occidental – al mismo

tiempo, sin embargo, comenzó otra fase de colonización política y cultural. En la década de 1960, unos 400 chilenos continentales llegaron a Rapa Nui para trabajar en instituciones públicas y establecer el sistema administrativo y el modo de vida chileno (Makihara 2004: 531). Aunque hubo un desarrollo económico en la isla, la *Ley Pascua* no contenía medidas de respeto a las diferencias culturales de los Rapanui (Delsing 2012: 68).

Durante la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973–1990), el dictador continuó aplicando una estrategia de homogeneización de la sociedad chilena y, por lo tanto, de integración de las comunidades indígenas en el Estado-Nación mediante la asimilación. Pinochet tenía un interés especial en Rapa Nui, ya que veía la isla como un lugar geopolíticamente importante en el Pacífico. En 1979, se aprobó el Decreto Ley 2.885, que aún hoy se conoce como la *Ley Pinochet*. Como resultado, los títulos de propiedad en Hanga Roa fueron transferidos a chilenos no-rapanui (de los cuales al menos uno de los padres había nacido en la isla). Uno de los objetivos del decreto, además de controlar el territorio, era, al igual que con la aprobación de la *Ley Pascua*, establecer el concepto de propiedad privada individual en la cultura de los Rapanui, ya que esto forma parte de la comprensión básica del curso económico neoliberal introducido durante la dictadura (Delsing 2012: 62). Tras el fin de la dictadura, el gobierno del presidente electo Patricio Aylwin anunció por primera vez la intención de un acercamiento y una nueva forma de trato con las comunidades indígenas (Vergara et al. 2006: 332). Solo en 1993 se aprobó la *Ley Indígena*, que sigue constituyendo el marco legal para la relación entre el Estado chileno y las diez comunidades indígenas reconocidas por esta ley.³ En el artículo 1 de la *Ley Indígena*, el Estado “reconoce que los indígenas de Chile son descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos” (Congreso Nacional de Chile 2020: 1). Más allá de la legislación nacional, el Estado chileno está vinculado a normativas internacionales relativas a los derechos indígenas. Esto incluye el *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, que ha sido ratificado hasta ahora por 24 Estados, cuyos gobiernos están llamados a crear las condiciones necesarias para el respeto y la promoción de los pueblos indígenas, y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* de 2007. La redacción de esta declaración también debe verse a la luz del fortalecimiento de los movimientos indígenas a nivel panamericano y mundial que ha impulsado el discurso sobre los derechos humanos, la cultura y el desarrollo de las comunidades indígenas (Noack 2011: 143).

Sin embargo, la legislación chilena todavía no incluye el reconocimiento de las comunidades indígenas a nivel constitucional. La Constitución chilena vigente fue redactada en 1980 por la dictadura militar. Es la única constitución sudamericana que sigue sin reconocer a la población indígena.⁴ Esta falta de reconocimiento es también evidente en los discursos políticos basados en el concepto de una sociedad étnica y culturalmente homogénea, lo que invisibiliza las comunidades indígenas (Sáez-Arance 2015: 228 y 224). En particular, el modelo económico neoliberal en Chile conduce a la continuación e intensificación de los conflictos históricos entre las comunidades indígenas y el Estado, especialmente en cuanto a los derechos sobre la tierra. En este contexto, cabe destacar la resistencia de los Mapuches que aún hoy están en conflicto con el Estado en la lucha por los derechos a la tierra y su identidad cultural. En la actualidad, en el territorio Mapuche en la Araucanía, las fuerzas militares tienen una presencia permanente con equipos de guerra y el conflicto ya ha causado numerosas muertes (Crow 2013: 211; Rojas Kienzle 2019). Recientemente, en octubre 2021, Piñera decretó el estado de emergencia en las regiones La Araucanía y Biobío debido a enfrentamientos más frecuentes en torno a conflictos territoriales (Ministerio del Interior y Seguridad Pública 2021). Además, sigue la explotación de los recursos naturales en las zonas indígenas con un costo alto para las poblaciones y el medio ambiente (Kaltmeier 2004: 179). Esto

3 La *Ley Indígena* reconoce diez grupos étnicos indígenas: En el norte, Aymaras, Atacameños, Quechuas, Collas, Chango y Diaguitas; en el centro sur, la comunidad Mapuche, que se divide regionalmente en otros subgrupos; en el extremo sur, los Yámana y Kawashkar; y los Rapanui (Congreso Nacional de Chile 2020: 4; Ministerio de Desarrollo Social y Familia 2020: 1).

4 Ecuador (Constitución de 2008), Colombia (1991), Venezuela (1999) y Bolivia (Estado Plurinacional, 2009), establecieron en sus constituciones una cuota de representantes indígenas en el Congreso.



Fig. 4 Banderas frente al hotel Hanga Roa Eco Village & Spa, Rapa Nui. Foto: Lena Steffens.

demuestra que la *Ley Indígena*, cuya función era proteger los territorios indígenas y su equilibrio ecológico, no es compatible con los principios neoliberales de la política actual del gobierno chileno. Estas prácticas han provocado un distanciamiento y una creciente desconfianza de las comunidades indígenas hacia el Estado chileno. La creciente preocupación y el fortalecimiento de la autodeterminación de los grupos indígenas a nivel internacional contrasta con los discursos que siguen apuntando a la asimilación e invisibilidad de las comunidades indígenas. Esto ha llevado a una creciente polarización y conflictos en los últimos años, como también se puede observar en el caso de los Rapanui. En los procesos legislativos a lo largo de los años que regulan el vínculo entre Rapa Nui y el Estado chileno, no se integraron las necesidades y demandas de los Rapanui y no se resolvió la gestión de la isla de manera integral y consistente con sus características ambientales y culturales. Desde la colonización de la isla hasta hoy en día, la ocupación y la propiedad del territorio es un tema relevante en la relación con el Estado y objeto de constantes luchas de poder.

Las medidas inadecuadas del gobierno chileno ante el aumento de la población y el turismo masivo en la isla también provocaron severas protestas en el pasado reciente. En agosto de 2009, la pista del aeropuerto fue bloqueada por Rapanui, impidiendo el despegue y el aterrizaje de vuelos comerciales (Gonschor 2011: 235). En 2010, el conflicto de los Rapanui con el Estado chileno alcanzó un punto álgido cuando algunas familias reclamaron territorios ancestrales, que en ese momento eran utilizados por instituciones estatales y por empresarios privados. Las familias ocupaban once terrenos y reclamaban un total de 35 territorios. Aun cuando en un principio se intentó resolver el conflicto por la vía diplomática y se creó un grupo de trabajo con las 36 familias Rapanui, el primer gobierno del presidente Piñera (2010–2014) optó finalmente por la vía represiva contra los manifestantes, enviando 150 fuerzas especiales de la policía chilena a la isla que reprimieron a los ocupantes y detuvieron a seis personas. Las manifestaciones posteriores intensificaron el conflicto, cuando la policía utilizó balas de goma y al

menos 21 Rapanui, entre ellos cuatro niños, resultaron heridos (Young 2012: 190). En marzo de 2015, el Parque Nacional Rapa Nui, que seguía administrado por la autoridad forestal nacional (CONAF), fue ocupado, para exigir la solución en la discusión sobre una nueva ley para regular la estancia de los no-Rapanui, así como la entrega de la administración del parque a la comunidad isleña (Moreno Pakarati 2015). En abril de 2015, la comunidad Rapanui acordó con el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2014–2018) que la administración del Parque Nacional se transfiriera a un órgano autónomo de la comunidad. Oficialmente, desde 2016, el Parque Nacional Rapa Nui es administrado por la Comunidad Indígena Polinésica Ma'u Henua.

El movimiento social en Chile desde octubre de 2019 ha dado un nuevo impulso al proceso de negociación entre los Rapanui y el Estado chileno. En particular, la redacción de una nueva Constitución ha suscitado un debate sobre la oportunidad de redefinir la relación de los Rapanui y otras comunidades indígenas con el Estado. En Chile, de una población total de aprox. 17,5 millones de personas (según el censo de 2017), 2.185.000 personas se consideran pertenecientes a comunidades indígenas. Los 9.400 Rapanui representan un 0,4% de la población nacional, de las cuales aprox. 3.500 viven en Rapa Nui (Instituto Nacional de Estadísticas 2017).

El camino a una nueva Constitución

El trato del Estado a las comunidades indígenas, caracterizado por la represión y el no-reconocimiento, también se ve reflejado en el actuar del gobierno frente a los movimientos sociales. A las manifestaciones de octubre 2019, el gobierno del presidente Piñera reaccionó con medidas represivas. Por primera vez desde la dictadura, los militares fueron enviados a la calle para enfrentar las protestas sociales. “Estamos en guerra contra un enemigo poderoso”, dijo Piñera el 21 de octubre 2019 (Piñera en Andrews 2019). Piñera condenó las manifestaciones como actos violentos de delincuentes, negando la legitimidad del movimiento y las reivindicaciones políticas de una gran parte de la población. Los informes de varias organizaciones nacionales e internacionales señalan graves violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y consideran que se trata de las más graves violaciones de los derechos humanos en Chile desde el retorno a la democracia en 1990 (Instituto Nacional de Derechos Humanos 2019: 5 y 75; Amnistía Internacional 2020). Ante la presión de las manifestaciones persistentes y la crisis social, el Gobierno y el Parlamento acordaron el *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución* que allanó el camino para una nueva Constitución.

El 25 de octubre de 2020 se celebró un plebiscito en el cual los chilenos podían votar si se debía redactar una nueva Constitución y la forma que tendría el órgano constituyente.⁵ A nivel nacional, el 78,27% votó a favor de una nueva Constitución y el 78,99% optó por la Convención Constitucional (Servicio Electoral de Chile 2020: 2). El 15 y 16 de mayo 2021, se realizaron las elecciones para los 155 miembros de la Convención Constitucional. Más de la mitad de los convencionales no son miembros de partidos políticos, sino pertenecen a movimientos sociales y organizaciones con agendas feministas, medioambientales o territoriales. Por lo tanto, la Convención proyecta una agenda de cambio del sistema neoliberal a través del fortalecimiento de un Estado social (Heiss en Boddenberg 2021). Es la primera vez en la historia de Chile que la redacción de la Constitución está en manos de representantes elegidos democráticamente a través del voto popular. La misión de la Convención Constitucional es redactar y aprobar una propuesta de texto para una nueva Constitución chilena. Para tal efecto, la Convención tiene nueve meses que se pueden extender hasta por tres meses. Luego, esta propuesta debe ser aprobada en un plebiscito nacional con un voto obligatorio (Convención Constitucional 2021a). El 18 de octubre 2021, justamente a dos años del comienzo de la

5 Se podía votar si el órgano constituyente se forma mediante una asamblea constituyente de representantes del pueblo especialmente elegidos (Convención Constitucional) o mediante una asamblea mixta de un 50% de ciudadanos elegidos y un 50% de parlamentarios (Convención Mixta Constitucional).

revuelta, la Convención inició el debate constituyente. Esta fecha es simbólica: señala que la Convención se sitúa en consecuencia y en continuación de las demandas del movimiento social.

El papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente

Examinando el papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente, primero se debe aclarar las posibilidades y límites de una nueva Constitución. El objetivo fundamental de una Constitución no es solo ser un acuerdo político, sino también representar un acuerdo social, es decir, el acuerdo de diferentes actores con principios o valores comunes (Antivil et al. 2021: 3). Al redactar un texto para la nueva Constitución, la convención debe respetar límites como el sistema democrático de República del Estado chileno, y los tratados internacionales ya ratificados (Convención Constitucional 2021a). El afán de la revuelta social, de dejar atrás el sistema neoliberal y la élite dominante, no es compatible con el contexto político y socioeconómico de la Convención (Bonnecke 2021). Asimismo, hay que señalar que el proceso constitucional no es algo que tenga lugar en el contexto de un gobierno de transición, sino toma lugar bajo la realidad política la cual la convención quiere alterar. Pese a todo, por ahora sigue en poder el presidente Piñera, por cuyas órdenes la revuelta fue reprimida violentamente y cuya renuncia fue una demanda central nunca lograda. Debido a la presión pública y a las demandas de un amplio sector de la población, su gobierno no pudo impedir el camino hacia un proceso constitucional y la obtención por parte de representantes populares de la mayoría de los cupos en la convención.

Por consiguiente, ya en el proceso constituyente se puede constatar la voluntad de incluir la Plurinacionalidad, el reconocimiento de los pueblos indígenas, sus derechos colectivos y su participación. En el artículo 1 del *Reglamento general de la Convención* se constató que es “una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario” (Convención Constitucional 2021d: 1). Además, los *Principios rectores del Reglamento* establecen la Plurinacionalidad y la Interculturalidad:

“d) Plurinacionalidad. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

e) Interculturalidad. Principio que reconoce que las culturas no se reducen a una sola forma de ver y concebir el mundo e implica un conjunto de medidas de diálogo horizontal entre diversos, que fomenta la reinterpretación de la relación entre ellos en igualdad y respeto mutuo, reconociendo la diferencia y las particularidades, especialmente de los pueblos presentes en Chile” (Convención Constitucional 2021d: 2).

El concepto de la interculturalidad reconoce la existencia y la libre determinación de los pueblos indígenas, pero no distingue entre la nación chilena y naciones indígenas. Este concepto también busca una representación proporcional de los grupos indígenas en las instituciones, pero, va más allá de esto: “En efecto, la interculturalidad, entendida como un proyecto político y social, y la plurinacionalidad son perspectivas complementarias, no opuestas” (Antivil et al. 2021: 6). El cambio de un Estado-Nación a un Estado Plurinacional significa buscar que todos los pueblos naciones indígenas habitando en un territorio nacional, tengan representación y participación. Este modelo rompe así con la noción largamente sostenida, de que un Estado consiste en una nación homogénea



Fig. 5 Elisa Loncon, presidenta de la Convención Constitucional. Foto: Sofia Yanjarí.

dentro del territorio (Antivil et al. 2021: 5; Figueroa Huencho 2021: 15). Una demanda central de los pueblos indígenas en Chile desde hace muchos años es el reconocimiento constitucional. Este establecimiento y reconocimiento de la existencia de las comunidades indígenas como parte de la sociedad chilena no es solo simbólico, sino también un elemento importante para el reconocimiento legal y la reivindicación de derechos como la libre determinación. Ahora se tiene la oportunidad concreta no solamente de plantear los problemas sino bien de ser actores activos de una nueva política.

Dentro de los 155 escaños en la Convención, 17 cupos son reservados para los pueblos indígenas reconocidos por la ley chilena. El número de escaños indígenas depende de la cuota de población, según la cual los Mapuches tienen derecho a siete escaños, los Aymaras a dos y los Diaguitas, Colla, Atacameños, Yámana, Chango, Quechua, Kawashkar y Rapanui a un escaño cada uno (Senado República de Chile 2020). La representante de los Rapanui en la Convención Constitucional es Tiare Aguilera Hey, una abogada de 39 años. Para representar los intereses de las comunidades indígenas en el proceso y asegurar su participación y consulta, se creó una comisión de *Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad* en la Convención Constitucional. La comisión consta de 25 personas, de los cuales 17 son representantes indígenas.

El 4 de julio 2021, Elisa Loncon fue electa presidenta de la Convención Constitucional con 96 de 155 votos (Vera 2021). Su elección no solo representa el clamor del pueblo Mapuche y de los pueblos originarios en general, sino bien, demuestra el respaldo de una mayoría de los convencionales a una agenda que asegure la participación de los pueblos. En su primer discurso, Loncon habló en español y en mapudungun levantando una bandera Mapuche (Convención Constitucional 2021b).

Asimismo, Tiare Aguilera Hey inició su discurso de apertura del pleno el 21 de octubre 2021 hablando en su lengua originaria y con una pequeña bandera Rapanui en el atril (Convención Constitucional 2021e). Estos ejemplos demuestran que la práctica y transmisión consciente de las lenguas originarias como símbolos representativos de las culturas indígenas, son una manifestación reconocible de las identidades culturales. La lengua Rapanui representa un elemento importante de la identidad cultural y se observa un uso consciente tanto en la vida cotidiana como en las ocasiones oficiales, en el espacio privado como en el público. En la actualidad, el Rapanui es una lengua oficial en

la isla. Sin embargo, el idioma español, como lengua del poder colonial, sigue siendo dominante y omnipresente en Rapa Nui. En el contexto de la Convención, la lengua no sólo sirve como medio de comunicación e identificación cultural dentro de la comunidad, sino también como marcador de diferencia que se utiliza deliberadamente como herramienta política. A la vez, utilizada en el contexto de la Convención, es una manifestación de la pertenencia de esa diversidad cultural en un proyecto nacional chileno. Actualmente, los representantes indígenas se hacen presentes no solamente de forma simbólica, sino bien a través de una participación activa real que tienen en el proceso constituyente. Igualmente, el proceso de participación y consulta de la población indígena juega un papel importante para la incorporación de las comunidades indígenas heterogéneas. La *Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad* ha adoptado un documento básico tras algunos desacuerdos dentro de la Comisión el 7 de diciembre 2021 (Del Río Rau 2021). El proceso de consulta se basa en acuerdos internacionales y tiene una función vinculante. Esto significa que en cada comisión y en el pleno se deben votar los acuerdos adoptados en la consulta (Moreno Soza 2021). Según Tiare Hey, ella es consciente de su posición como vocera del pueblo Rapanui y que, no formando parte de un partido político, no sigue una agenda personal. Con el objetivo de un trabajo constitucional transparente, Hey está en diálogo con representantes políticos y administrativos, p.ej. el alcalde Rapanui y con la comunidad Rapanui. Dado que los indígenas representan una minoría en la Convención y que los Rapanui con 0,4% de la población chilena solamente cuentan con una representante en la Convención, es necesaria la cooperación con las demás comunidades indígenas y asegurarse la voluntad política de otros convencionales no-indígenas.

Perspectivas Rapanui sobre el proceso constituyente

En general, se puede afirmar que las perspectivas Rapanui mayoritariamente reflejan que los acontecimientos políticos y sociales en el Chile continental tienen un impacto en Rapa Nui y que una nueva Constitución ofrece una oportunidad para renegociar la relación con el Estado. El alcalde de Rapa Nui, Pedro Edmunds Paoa, sostiene que “todo impacto que provenga del continente afecta a la isla, positiva o negativamente, afecta”. Además, el alcalde deja claro que ve una oportunidad en una nueva Constitución para anclar el respeto a las sociedades indígenas en Chile en la misma Constitución (Steffens 2021). De igual modo, se expresó la opinión de que el movimiento es necesario para frenar las injusticias existentes y luchar por los derechos. Asimismo, se identifica al Estado chileno como el actor colonizador y controlador tanto de los Rapanui como de los chilenos. Así, se muestran las condiciones paralelas injustas del Chile continental y las condiciones de vida en Rapa Nui, que tienen como consecuencia la necesidad de reorganizar el sistema político. Hay que señalar que las reivindicaciones de los Rapanui coinciden con las preocupaciones centrales del movimiento de protesta. En este sentido, cabe destacar las demandas de las comunidades indígenas de reconocimiento y más derechos, así como la crítica al sistema del neoliberalismo en Chile, conformado por una élite política y económica.

Las demandas centrales comunes de los Rapanui cobran relevancia en el proceso constituyente, tales como el reconocimiento, la autodeterminación y la autogestión, así como el derecho al desarrollo cultural. Además, se expresaban continuamente las críticas a la situación legal y a su aplicación, como la falta de reconocimiento de las comunidades indígenas en la Constitución y el incumplimiento de los convenios existentes, nacionales e internacionales. También, se exige al Estado que admita y repare la culpa histórica de las violaciones de los derechos humanos contra los Rapanui. Además, se critica la falta de voz y representación efectiva de los intereses de los Rapanui en decisiones estatales.